

MEMORANDO N° 255-LMGG -A- GADMO -2026

DE: Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO
PARA: Tnlga. Ariana Miele Parrales
Encargada de Participación Ciudadana
FECHA: 18 de marzo de 2026
ASUNTO: Entrega de Acta de Asamblea Ciudadana

Remito el acta de la Asamblea ciudadana del cantón Olmedo, presentada por el Sr. Cleofé Enrique Moreira Moreira, Presiente de la Asamblea, para los fines pertinentes; a la vez dispongo se sirva convocar al Consejo de Planificación a reunión para el día viernes 20 de marzo de 2026 a las 13H00 en la sala de sesiones del GAD Olmedo, para realizar la aprobación de alineación de plan de desarrollo y ordenamiento territorial - PDOT. a la Planificación Nacional.

Atentamente,



Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO

*Rec. recd
18/03/2026
Ariana Miele
17:00*

OLMEDO, 18 de marzo de 2026

ING.

LOURDES GERRERO GILER**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
OLMEDO. –****De nuestras consideraciones:**

Reciba un afectuoso saludo de quienes conformamos la ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN OLMEDO, y desearle éxitos en sus labores diarias, pongo a su conocimiento lo siguiente:

Con la finalidad de fortalecer el proceso permanente de construcción del poder ciudadano, según lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 y las demás leyes y códigos orgánicos que garantizan el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; le informamos que acogiéndonos al Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se conformó el 17 DE MARZO DEL 2026 la ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN OLMEDO, para lo cual adjunto el acta constitutiva y demás documentación que la respaldan.

Amparándonos en el marco legal de la participación ciudadana, como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que en su Art. 29 dispone que la participación ciudadana y control social es la tercera función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el art. 304 del mismo COOTAD establece la conformación del Sistema de Participación Ciudadana integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en su ámbito territorial, siendo estos últimos designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, como lo define el Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; en tal sentido esta designación será la primera actividad de la Asamblea Local ciudadana de Olmedo, lo que será comunicado al GAD para que complemente la creación de este Sistema; y finalmente el Código de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 28 establece la conformación del Consejo de Planificación, la Asamblea Ciudadana DEL CANTÓN OLMEDO propone al Gobierno Autónomo Descentralizado de nuestro CANTÓN OLMEDO:

1. Articular una agenda de trabajo para definir la gestión participativa del cantón tanto de la ciudadanía como los demás actores del Sistema de Participación Ciudadana como máxima instancia de participación.
2. Planificar de forma conjunta la implementación de los mecanismos de participación ciudadana como la silla vacía, presupuesto participativo, cabildo popular, audiencia pública, etc.
3. Fortalecer e impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa a través de la Asamblea Local conformada.
6. Participar, aportar y validar la Ordenanza que regule la participación ciudadana.

Convencidos que la participación ciudadana es positiva y enriquecerá el ejercicio de la función del GAD de CANTÓN OLMEDO, quedamos a la espera de su respuesta para iniciar trabajos conjuntos que fortalezcan el desarrollo de nuestro territorio.

Atentamente,



SR. CLEOFE ENRIQUE MOREIRA MOREIRA
PRESIDENTE / A DE LA ASAMBLEA
CEL. 0967760311



Creación de la Asamblea Ciudadana Local del cantón Olmedo con representantes de las Organizaciones Sociales y Sociedad Civil, cuyo propósito es que exista una representación de la sociedad civil en la conformación de la Asamblea Ciudadana de Olmedo, realizada el día 17 de marzo del 2026, en la terraza del GAD Municipal de Olmedo con el siguiente orden del día.

1. Registro de asistencia.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Introducción sobre las Asambleas locales de Participación Ciudadana y Control Social.
4. Lectura, socialización, aprobación del Estatuto de la Asamblea Ciudadana del Cantón Olmedo y el Reglamento de Elecciones.
5. Elección y posesión de la Directiva de la Asamblea Ciudadana de Olmedo.
6. Clausura.

Inicio del orden del día.

1.- Registro de asistencia: Las asistencias de los invitados se realizó mediante un registro de asistencia de participación ciudadana con recopilación de datos personales de los asistentes. (Anexos 1).

2.- Instalación de la Asamblea: Se da por iniciada la asamblea siendo las 13:43 pm, dirigida por la señora Karina Verónica Calero Banchón quien previo a la instalación de la Asamblea, se la designó secretaria Ad-Hoc, quien procede a leer la convocatoria que fue emitida por el Señor. Enrique Moreira en la cual se Adjunta como (Anexo 2).

3.- Introducción sobre las Asambleas locales de Participación Ciudadana y Control Social: Participación Ciudadana, es un derecho cuyo titularidad y ejercicio corresponde a la Ciudadanía, el ejercicio de este derecho será respaldado, promovido y facilitado para todos los órganos del Estado de manera obligatoria con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y de control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos; el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio se garantiza además la transparencia y la rendición de cuentas de acuerdo con la constitución de la ley.

4.- Lectura, socialización, aprobación del Estatuto de la Asamblea Ciudadana del Cantón Olmedo y el Reglamento de Elecciones: La señora Karina Verónica Calero Banchón, secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura a los Estatutos y Reglamentos de Elecciones.

ESTATUTO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Republica en su Art. 1, declara al Estado Ecuatoriano como intercultural y plurinacional y que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y que ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directas previstas en la Constitución;

Que, el Art. 61 de la Norma Suprema, numeral 2 y 5 garantizan el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el Art.95 de la Constitución, garantiza el derecho a la participación ciudadana de manera individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las Instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un

proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que el poder ciudadano es el resultado del proceso de participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de Gobierno las funciones e Instituciones del Estado, y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos, presten servicios o desarrollen actividades de interés público;

Que, el Art. 30 de la Ley Organiza de Participación Ciudadana, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuye a la defensa de los derechos individuales y colectivos y que incidan en las decisiones y políticas públicas y en control social de todos los niveles de Gobierno, así como en las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos,

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que, en cada nivel de Gobierno, la ciudadanía podrá organizar una Asamblea como espacio para la deliberación publica entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas e interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de servicios y en general, la gestión de lo público;

Que, de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social las Asambleas se regularan por sus propios Estatutos y forma de organización de acuerdo con la Constitución y a la Ley;

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Expide el siguiente Estatuto de la ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN OLMEDO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, ÁMBITO Y FINES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN OLMEDO

Art. 1.- Constitúyase la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo como una organización social, con jurisdicción cantonal; es un espacio, de deliberación pública sobre asuntos de lo público y comunitario, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Es la expresión y el mecanismo para la construcción del poder ciudadano. Esta Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo está reconocida por el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC).

La Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo tendrá su sede en la cabecera cantonal y podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón definido en la convocatoria.

Art. 2.- Ámbito. - La Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, es un espacio de deliberación pública de la ciudadanía y colectivos, para fortalecer sus capacidades individuales y colectivas

para el pleno ejercicio de los derechos de participación garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la interlocución con las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos.

Art. 3.- La Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo. - Tiene una duración indefinida. El número de miembros es indeterminado; y estará conformado de la siguiente manera: la Asamblea local, Organizaciones Sociales de hecho, derecho y de la sociedad civil.

Art. 4.- Principios. - La Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo rige por los siguientes principios:

Igualdad de Género. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, entre hombres y mujeres, sean individuales o colectivas, de los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades.

Generacional. - Es el ejercicio de participación de los jóvenes y adultos mayores.

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación respetuosa e incluyente de las diversas identidades, pueblos y nacionalidades que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes.

Autonomía. - Es la independencia política de los integrantes de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo para participar en los asuntos de interés públicos, sin conflicto de intereses.

Pluralismo. - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, expresiones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES DE LA ASAMBLEA

Que el **Art. 5.-** La Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo tiene como finalidad:

- a. Motivar, desarrollar y fortalecer la Participación Ciudadana, solidaridad y responsabilidad comunitaria;
- b. Fomentar por todos los medios que estén al alcance, que los ciudadanos y ciudadanas se empoderen de este nuevo proceso y ejerzan su derecho a participar activamente en el control social;
- c. Realizar planes, proyectos y programas que propendan al desarrollo de la comunidad;
- d. Establecer, conservar y fomentar vinculaciones con las Asambleas Parroquiales Urbanas, Rurales, Cantonales, Provinciales, Regionales, Nacionales e Internacionales;
- e. Obtener del poder público el amparo de las Leyes para la labor que desarrollen los delegados(as);
- f. Constituirse en veedores de la Administración Pública y Privada que manejen fondos públicos y demandar las rectificaciones y sanciones que correspondan; y,
- g. Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior, la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 7.- la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, tiene las siguientes funciones:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la información de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación, y concertación sobre asuntos de interés general tanto en lo local, como en lo nacional;
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y al amparo de la Ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Serán miembros de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo las personas naturales y jurídicas; organizaciones de hecho y de derecho, gremios, colectivos, clubes, comités, asociaciones, consejos barriales, consejos comunitarios, academias, cuerpos colegiados, cámaras de profesionales, centros agrícolas, ganaderos y demás corporaciones, que individual o colectivamente quieran pertenecer a ella.

Art. 9.- Son Deberes de los Miembros:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, acuerdos y resoluciones tomadas por los órganos directivos de la Asamblea Ciudadana;
- b. Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y demás comisiones para las que fuesen designados;
- c. Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Asamblea Ciudadana;
- d. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniones del directorio y más actos organizados por la Asamblea Ciudadana;
- e. Estar Registrado en el formulario de inscripciones, ante la directiva de La Asamblea del cantón Olmedo.

Art.10.- Son Derechos de los Miembros:

- a. Intervenir en las deliberaciones de los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana, con voz y voto; de acuerdo con la función que ejerzan;
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos, comisiones permanentes y demás delegados a los distintos organismos de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, de conformidad al presente Estatuto;
- c. Tener voz y voto en las deliberaciones;
- d. Gozar de los beneficios que brinde la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- e. Solicitar rendición de cuentas a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana y de las Comisiones permanentes;
- f. Denunciar actos contrarios a los principios y objetivos de la Asamblea Ciudadana y normas internas;
- g. Obtener información, a través de sus delegados, sobre la gestión económica y administrativa de la Asamblea Ciudadana;

- h. Ejercer el derecho a la defensa de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos;
- i. Someter a consideración de los órganos de gobierno de la Asamblea Ciudadana, planes, proyectos y sugerencias en beneficio de la colectividad;
- j. Solicitar las reformas del Estatuto y sus Reglamentos;
- k. Recibir de la Asamblea Ciudadana, la solidaridad y apoyo a la defensa de los derechos constitucionales; y,
- l. Las demás que se establecen en el presente Estatuto y los Reglamentos.

Art. 12.- La calidad de Miembro se pierde:

- a) Por desafiliación voluntaria de la Organización Social de derecho, hecho y de la sociedad civil, solicitada por escrito dirigida al presidente de la Directiva de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, adjuntando copia del Acta de la Asamblea de Socios donde se toma la decisión de desafilarse de la Asamblea Ciudadana.
- b) Por disolución de la Organización Social de derecho, hecho y de la sociedad civil, en este último caso de la sociedad civil será voluntaria por sus propios derechos.
- c) Por expulsión.
- d) Por fallecimiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 13.- El gobierno de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo se ejercerá a través de los órganos siguientes:

- a. La Asamblea General;
- b. El Directorio;
- c. Las Mesas Técnicas o Comisiones.

SECCIÓN UNO DE LA ASAMBLEA

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo y la conforman todas(os) los delegados(as) acreditados por la Asamblea General de cada una de las organizaciones de hecho y de derecho, gremios, colectivos, clubes, comités, asociaciones, consejos barriales, consejos comunitarios, academias, cuerpos colegiados, cámaras de profesionales, centros agrícolas, ganaderos y demás corporaciones, que individual o colectivamente quieran pertenecer a ella.

Art.15.- Los delegados de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo.- De conformidad al Art. 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la conformación de la Asamblea Ciudadana deberá garantizar pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional; por lo tanto, se tomará en cuenta el criterio de paridad, representantes de las identidades territoriales: montubios; representante de jóvenes y adultos mayores; representantes de las organizaciones sociales y gremiales y representante de las personas con discapacidades en el territorio. El número de los integrantes será indeterminado.

Art.16.- De la elección de sus delegados. - Los delegados de las organizaciones que conformen la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, serán elegidos en Asamblea de cada una de las organizaciones a las que representen, conforme los procedimientos propios de cada organización, respetando los principios de alternabilidad, género, generacional e interculturalidad.

Art.17.- Acreditación. - Una vez elegidos por la correspondiente Asamblea, serán acreditados con la copia certificada de la correspondiente acta de la Organización que representa, ante la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo.

Art.18.-La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria, se reunirá cada 3 meses ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 19.- La Asamblea Ordinaria funcionará de la siguiente forma:

- a. La convocatoria la hará el presidente de la Asamblea Ciudadana o el secretario previa resolución del Directorio (en caso de que el presidente no convoque), con 3 días de anticipación y será firmada por el presidente (a) de la Asamblea Ciudadana y secretario; utilizando para ello todos los medios de difusión disponible, de tal manera que llegue a conocimiento de los representantes de las Asambleas ciudadanas y la Sociedad Civil;
- b. Se instalará con la mayoría simple de los delegados(as) debidamente acreditados por la Asamblea General, de cada una de las organizaciones de hecho o de derecho a la que representen.
- c. Instalada la Asamblea, esta no podrá continuar su sesión si se quedara con menos de la mitad más uno del número con el cual se instaló;
- d. La Asamblea la integran ciudadanos(as) que individual o colectivamente quieran pertenecer a ella, en el caso de las organizaciones de hecho y de derecho, gremios, colectivos, clubes, comités, asociaciones, consejos barriales, consejos comunitarios, academias, cuerpos colegiados, cámaras de profesionales, centros agrícolas, ganaderos y demás corporaciones; y
- e. La Asamblea General será instalada por el presidente (a) de la Asamblea Ciudadana o quien haga sus veces, actuará como secretario(a) quien se encuentre en funciones dentro del Directorio;

Art. 20.- La Asamblea General Extraordinaria funcionará de la siguiente forma:

- a. Será convocada por el presidente(a) de la Asamblea Ciudadana, cuando este lo creyere necesario, o a petición de las tres cuartas partes del Directorio, o por petición de la Asamblea General, o por requerimiento del 30% de sus miembros, con excepción de la convocatoria hecha por el presidente(a) de la Asamblea Ciudadana, las convocatorias deben ser formuladas por escrito y conteniendo las firmas de los solicitantes;
- b. Con la excepción de la convocatoria efectuada por el presidente(a) de la Asamblea Ciudadana, la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser dirigida al presidente(a) de la Asamblea Ciudadana, quien deberá convocarla dentro de los 8 días posteriores a la presentación de la solicitud, si esta reuniera los requisitos determinados en el literal a) del presente artículo, para que se instale dentro de un plazo no mayor a 15 días ni menor de 10 días de la convocatoria;
- c. Tanto la solicitud como la convocatoria hecha por el presidente(a) de la Asamblea Ciudadana deberá contener el tema a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria, sin lo cual la convocatoria o la solicitud no procederán y como tal será nula toda resolución que se adopte si llegare a efectuarse la instalación de esta, no se podrá tratar más de dos temas en una Asamblea Extraordinaria. De hacerlo, será nulo lo resuelto;
- d. Si el presidente(a) se negare a convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando fuere solicitado por el Directorio o por sus miembros en la forma determinada en el literal a) de este artículo; y, dentro del plazo determinado en el literal b) ibídem, los peticionarios

la convocarán en la forma determinada en los literales precedentes, sin excusa alguna que justifique su inobservancia;

- e. Las resoluciones que tomen la Asamblea General Extraordinaria serán válidas y de estricto cumplimiento para todos sus miembros y fiel acatamiento de sus directivos, siempre que hubieren observado los procedimientos precedentes, en caso contrario será nulo todo lo actuado.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y remover por causas justas a los miembros del directorio y comisiones de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- b. Aprobar las reformas al presente Estatuto;
- c. Expedir, aprobar los Reglamentos y sus reformas;
- d. Interpretar en primera y última instancia el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda;
- e. Evaluar la gestión que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas de las instituciones públicas y privadas, especialmente sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo del presupuesto y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión social;
- f. Elegir a un delegado de cada comisión para la elaboración del PDYOT, presupuesto participativo, rendición de cuentas y otros, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su ámbito territorial;
- g. Elegir a dos delegados para que nos representen al Sistema de Participación Ciudadana del cantón.
- h. Conocer, aprobar u objetar el informe presentado por el presidente (a) en nombre de los Miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;
- i. Pedir rendición de cuentas a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;
- j. Solicitar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas a las Autoridades públicas y a las personas naturales y jurídicas que manejen fondos públicos;
- k. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales; y,
- l. Ejercer todas las demás atribuciones constantes en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

**SECCIÓN DOS
DEL DIRECTORIO**

Art. 22.- El Directorio es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, el mismo que estará constituido por:

- a. Un presidente(a)
- b. Un vicepresidente(a)
- c. Un secretario(a)
- d. Un Tesorero(a)
- e. Un síndico (a)
- f. Un delegado (a) Principal y su respectivo suplente, a la Asamblea Cantonal.

Art. 23.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Ser ecuatoriano o ecuatoriana de nacimiento o nacionalizado;
- b) Tener más de 18 años de edad;
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Asamblea Ciudadana y de la comunidad,
- d) En caso de pertenecer a una organización, el miembro a la que pertenece el candidato o candidata deberá estar acreditado;
- e) Que el candidato(a) esté en goce de los derechos de ciudadanía, al momento de la elección y no ser servidor público del GAD Olmedo.

- f) Residir en el cantón Olmedo;
- g) No haber sido sancionado con algunas de las circunstancias determinados en los literales b) y c) del artículo 41 del presente Estatuto.

Art. 24.- Los Miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva en el mismo cargo. Pasado un periodo podrán aspirar a cualquier dignidad. En ningún caso podrán integrar el Directorio más de un directivo y/o miembro de organización. No serán remunerados. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 25.- El Directorio sesionará, ordinariamente, una vez por mes; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, previa convocatoria del presidente o presidenta, por lo menos con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 26.- Las sesiones del Directorio se instalarán con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones será aprobado por la mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de no existir el quórum estatutario, el Directorio sesionará una hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de miembros presentes.

Art.- 27.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, así como las Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Elaborar el plan de trabajo que será presentado a la Asamblea General;
- c) Estudiar y formular los proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos, que se consideren necesarios, y someterlo a resolución de la Asamblea General;
- d) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- e) Presentar a la Asamblea General el informe de labores realizadas, en forma trimestral.
- f) Conformar las comisiones o mesas temáticas que se consideren necesarias;
- g) Comunicar a la Asamblea General, los cambios que se produzcan en el Directorio;
- h) Autorizar las Actas y Contratos de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo; y,
- i) Las demás que le otorgue el presente Estatuto y sus Reglamentos.

DEL CESE DE FUNCIONES

Art. 28.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones, o serán removidos de sus cargos, en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada período;
- b) Por no cumplir con las obligaciones determinadas en el presente Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones que tomen los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- c) Por desarrollar actividades de carácter político partidista, ya sea a nombre o, con la representación de la Asamblea Ciudadana;
- d) Por ser candidato(a) a alguna dignidad de elección popular, cualquiera sea la ubicación o condición;
- e) Por ocupar cargo público en el GAD Olmedo;
- f) Por alejarse de las directrices establecidas en el presente Estatuto;
- g) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, durante el periodo para el cual fue elegido.

SECCIÓN TERCERA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del presidente(a)

- a) Representar legal y administrativamente a la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- b) Ser el portavoz de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo ante las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos;
- c) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- d) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea General, y del Directorio de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- e) Coordinar el trabajo de los miembros de las Comisiones permanentes de la Asamblea Ciudadana;
- f) Conocer el informe de actividades de las comisiones permanentes;
- g) Presentar en nombre del Directorio de la Asamblea Ciudadana el informe de actividades;
- h) Vigilar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros del Directorio;
- i) Firmar la correspondencia oficial de la Asamblea Ciudadana con el secretario(a);
- j) Autorizar pagos, revisar vales, y hacer un seguimiento a todos los movimientos financieros de la Asamblea Ciudadana e intervendrá firmando con el Tesorero(a) los egresos;
- k) Representar a la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo en actos públicos, privados y sociales a los que fuera invitado;
- l) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del presente Estatuto, los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;
- m) Representar a la Asamblea Ciudadana, en la elaboración del Presupuesto Participativo del cantón Olmedo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo;
- n) Convocar a asamblea extraordinaria al Directorio en caso de extrema urgencia; y, ante la posibilidad de consecuencias graves para los ciudadanos del cantón Olmedo; y,
- o) Las demás que le fueren otorgadas por el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes del vicepresidente (a):

- a. Subrogar al presidente(a) ya sea en ausencia temporal o definitiva,
- b. Colaborar con el directorio en las tareas que le corresponden desarrollar y para que se cumpla con los fines de la Asamblea Ciudadana;
- c. Llevar con el secretario(a) el libro de registro de las organizaciones, los miembros y de sus representantes legales;
- d. Las que le sean asignadas por el presidente;
- e. Las demás que le correspondan conforme al presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones;
- f.- Fomentar la Participación Ciudadana y la inclusión de todos los miembros en la toma de decisiones;
- g. Velar por la ejecución de resoluciones adoptadas por la asamblea;
- h. Asistir puntualmente a las sesiones y representar a la Asamblea en la gestión en que se le encargue;
- i. Informar periódicamente a la asamblea sobre las actividades realizadas en ejercicio de sus funciones;
- j. Apoyar al presidente en la conducción de las sesiones y garantizar el orden y el respeto en los debates.

Art. 31.- Son deberes y atribuciones del secretario(a):

- a. Asistir cumplidamente a las reuniones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembros, demás comisiones que le sean encargadas sean estas ordinarias o extraordinarias;

- b. Llevar un libro de Actas de las sesiones del Directorio, de comunicaciones de la Asamblea General de organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana;
- c. Redactar y firmar con el presidente (a) la correspondencia oficial;
- d. Tramitar la correspondencia relacionada de la Asamblea Ciudadana;
- e. Convocar a las sesiones de Directorio, de la Asamblea de Organizaciones y de comisiones, previa autorización del presidente (a) o de quien haga sus veces;
- f. Expedir, previa orden del presidente (a) los certificados que se le soliciten;
- g. Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo;
- h. Llevar el registro de ingreso de las organizaciones miembros;
- i. Las demás que le sean otorgadas por el presente Estatuto, los Reglamentos y más órganos de Gobierno de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo.

Art. 32.- Son deberes y Atribuciones del Tesorero(a):

- a. Llevar las cuentas de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- b. Recaudar y recibir los fondos de la Asamblea Ciudadana y mantenerlos bajo su responsabilidad;
- c. Presentar semestralmente a la Asamblea de Organizaciones y miembros el informe económico y balance de todos los valores manejados por la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- d. Permitir la revisión de los libros de Contabilidad a su cargo, con orden de la directiva, cuando el caso lo requiera o lo pidiera la Asamblea de Organizaciones y miembros, o a petición de los Órganos de Control;
- e. Registrar su firma y la del presidente en todas las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos;
- f. Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo; y,
- g. Las demás que le sean conferidas por el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de los Organos de Dirección.

Art. 33. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a. Cuidar y vigilar, en estrecha colaboración con el presidente(a), todos los actos que celebre la Asamblea Ciudadana;
- b. Velar por el fiel cumplimiento de las normas estatutarias, reglamentarias y legales, en todos los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana;
- c. Asesorar e intervenir en todos los Asuntos Judiciales y extrajudiciales de la Asamblea Ciudadana, en conjunto con el presidente(a) y los demás Órganos Directivos;
- d. Llevar juntamente con el vicepresidente (a), los expedientes que se promuevan contra los miembros del Directorio, de la Asamblea de Organizaciones miembros y de sus representantes, en la medida de su competencia;
- e. Velar porque en la Institución reine la armonía, cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad, trabajo y respeto entre sus miembros;
- f. Elaborar los proyectos de reformas al presente estatuto, proponer reglamentos y su reforma, para el buen funcionamiento de la Asamblea Ciudadana, a efecto de que sean conocidos por el Directorio para el trámite pertinente.

Será un profesional del derecho en libre ejercicio.

Art. 34.- Son deberes y atribuciones de los delegados de las Comisiones

- a. Los delegados y delegadas miembros del Directorio serán los presidentes natos de las diversas comisiones permanentes;
- b. Reemplazar temporal o definitivamente al presidente o vicepresidente, en su orden de elección. Así, el primer delegado o delegada reemplaza al vicepresidente o vicepresidenta, cuando este reemplaza al presidente o presidenta.

SECCIÓN CUARTA DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 35.- Sin perjuicio de que se creen las comisiones que fueren necesarias para la buena marcha de la Asamblea Ciudadana y el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, integrará las siguientes Comisiones Permanentes:

- 1.- Físico Ambiental (incluye riesgos y cambio climático, recursos naturales renovables y no renovables)
- 2.-Economico / productivo (incluye servicios de producción, economía popular y solidaria, seguridad alimentaria)
- 3.-Sociocultural (incluye servicios públicos, sociales y seguridad)
- 4.-Asentamientos humanos (incluye movilidad, conectividad, infraestructura, uso y ocupación del suelo)
- 5.-Politico institucional (incluye gobernanza, participación ciudadana y protección de derechos)

Art. 36.- Las Comisiones Permanentes estarán conformadas por tres miembros principales y tres suplentes cada una y serán presididas según el orden de votación.

Art. 37.- Son deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes:

Los deberes y atribuciones de las comisiones permanentes son:

- a. Organizar y conducir las actividades relacionadas con el área o tema específico para el cual fueron creadas;
- b. Planificar, analizar, verificar y emitir informe sobre asuntos de interés de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo;
- c. Participar en las actividades que involucren la actualización del PDYOT. (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial);
- d. Participar en las actividades que se generen para la formulación del presupuesto participativo;
- e. Participar en el proceso de rendición de cuentas de los GADs e instituciones que manejan fondos públicos;
- f. Solicitar información y documentos a autoridades, instituciones u organismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- g. Coordinar acciones con otras comisiones y con entidades externas cuando el asunto lo requiera.

SECCIÓN QUINTA DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 38.- De las Faltas. - Se establecen las siguientes faltas:

- a. Leves;
- b. Graves; y,
- c. Muy Graves.

Art. 39.- Son Faltas Leves:

- a. La inasistencia a una sesión ordinaria o extraordinaria sin justificación a la Asamblea ciudadana;
- b. El incumplimiento reiterado a las tareas encomendadas por el presidente o los Órganos Directivos de la Asamblea.

Art. 40.- Son Faltas Graves:

- a. Verter criterios ofensivos en contra de los Directivos o miembros de la Asamblea Ciudadana;
- b. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

Art. 41.- Son Faltas Muy Graves:

- a. El incumplimiento, de los Directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b. Agresión de palabra u obra a los Directivos de las Organizaciones y Miembros;
- c. Participar en actividades que lesionen los intereses de la Asamblea Ciudadana, de sus Directivos y miembros que alteren el orden y la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros.

Art. 42.- De las Sanciones:

La Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, impondrá a través de su Órgano de Dirección competente, las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal o escrita;
- b. Suspensión de derechos de los miembros;
- c. Suspensión de los derechos de representación del delegado o delegada, ante el directorio;
- y
- d. Expulsión

Art. 43.- Las sanciones señaladas en el literal a) del artículo anterior es competencia del Directorio, que la aplicará de acuerdo con el presente Estatuto y los Reglamentos Internos. En los casos de las sanciones del literal b) del artículo precedente, no habrá recurso alguno para revocarla y su resolución causará ejecutoria.

Art. 44.- La sanción determinada en el literal c) del artículo 42, será resuelta por la Asamblea General de las Organizaciones Miembros, que resolverá en mérito del expediente que sirvió de base para la sanción.

Art. 45.- La sanción determinada en el literal d) del artículo 42 será resuelta por la Asamblea General de Organizaciones Miembros, con base en el expediente remitido por el Directorio.

Art. 46.- La expulsión de un miembro se dará en los siguientes casos:

- a. Por el incumplimiento reiterado de sus directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b. Por agresión reiterada de palabra u obra, de sus Directivos, siempre que se deba a causas relacionadas con la Asamblea Ciudadana y sus delegados y delegadas;
- c. Por propiciar o participar, los Directivos, en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asamblea Ciudadana o de sus Directivos, o alteren el orden o la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros; y,
- d. Haber incurrido un miembro la Organización Miembro en la sanción determinada en el literal e) del artículo 41 del Estatuto, en más de dos ocasiones.

Art. 47.- La expulsión del Directivo de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo o de la Organización Miembro, se dará en los siguientes casos:

- a. Por malversación de fondos de la Asamblea Ciudadana o por acción fraudulenta que vaya en perjuicio de la misma o de los Miembros, y que sean debidamente comprobadas; y,
- b. Haber incurrido en la sanción determinada en el literal c) del artículo 41 del Estatuto, en más de dos ocasiones.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 48.- Las sanciones determinadas en los literales a) y b) del Art. 41, serán impuestas, previo el dictamen que emita el Síndico de la Asamblea Ciudadana.

Art. 49.- Las peticiones de sanción serán presentadas ante la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual deberá tramitar y emitir un criterio en primera instancia. El delegado o la delegada contra quien se inicie un expediente será informado de los cargos en su contra, a fin de que en el plazo de 8 días laborables presente ante la Comisión de Asuntos Jurídicos los justificativos de descargo en su contra, pudiendo solicitar, dentro del plazo establecido, que la Comisión practique las pruebas solicitadas con costas a cargo del peticionario, quien estará obligado a brindar las facilidades para tal efecto.

Art. 50.- Ninguna sanción causa ejecutoria, mientras exista recurso pendiente de resolución o petición de revocatoria.

Art. 51.- El presente Estatuto establece los recursos de apelación y, de hecho, sin perjuicio de que al proponérselo se alegue la nulidad del expediente.

Art. 52.- Las solicitudes de revocatoria planteadas dentro del término correspondiente, deberán ser resueltas dentro del plazo máximo de 8 días. La apelación deberá ser resuelta en la siguiente Asamblea General; y, en caso de no ser resuelta las solicitudes o apelaciones dentro de los plazos señalados, se entenderá que el recurso ha sido acogido favorablemente y la Organización Miembro, el delegado o delegada sancionado seguirá gozando de todos sus derechos y obligaciones, quedando insubsistente la sanción impuesta.

CAPITULO SEXTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y FONDOS SOCIALES

Art. 53.- Son fondos sociales y bienes patrimoniales de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo son los siguientes:

- a. Las asignaciones otorgadas por instituciones públicas y privadas;
- b. Las donaciones, herencias y legados que, con beneficio de inventario, se hicieren a la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo; y,
- c. El producto de actividades económicas, así como de las ventas de sus bienes y demás ingresos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 54.- La Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, podrá disolverse, previo a su liquidación en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir con los fines y funciones establecidas en la Ley y el presente Estatuto; y,
- b. Por las causas que establecen las leyes.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- Las resoluciones que adopten los Órganos de Dirección de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, podrán ser revocadas, siempre que sean impugnadas ante el presidente de la Asamblea Ciudadana por escrito y dentro de los 8 días posteriores a la resolución y/o 3 días posteriores a la notificación, en la siguiente forma:

- a. Por el Directorio, si es adoptada por el presidente (a) o alguna comisión;
- b. Por la Asamblea, si es adoptada por el Directorio y en este caso se requerirá de las dos terceras partes de los Miembros registrados con derecho a voto en la Asamblea General para que sean revocadas estas resoluciones.

Art. 56.- En todas sus actividades, la Asamblea Ciudadana observará las disposiciones de la Ley del Régimen Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas, la información suficiente, especialmente, en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración de capital, aporte y donaciones.

Art. 57.- Normas Supletorias: En todo lo relativo a la funcionalidad de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo y de sus órganos de dirección, así como lo relativo a los derechos y obligaciones de los Miembros, sus delegados y delegadas, que no estuvieren regulados y reglamentados de una manera especial, se observarán las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El presente Estatuto entrará en vigor desde el momento que sea aprobado por la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo y posteriormente por el Órgano Correspondiente de acuerdo con la Constitución de la República; y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los Miembros por parte de la directiva de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo.

SEGUNDA: El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el Estatuto, de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo, fue conocido, discutido y aprobado en Asamblea General llevada a cabo el día diecisiete de marzo de 2026, conforme consta en el Acta respectiva, convocada por el señor Enrique Moreira Moreira.

Certifico:

Sra. Karina Verónica Calero Banchón
SECRETARIO ADHOC
ASAMBLEA CIUDADANA CANTÓN OLMEDO

Luego de haber concluido la señora Karina Calero con la lectura de los estatutos se dirige a los presente consultándoles alguna observación o modificación al respecto de los estatutos, para cual pide la palabra el representante del cuerpo de bombero el teniente coronel Miele mencionó que se debe aclarar que los funcionarios públicos que laboran dentro de los GAD no pueden ser participantes para la Asamblea como miembros del Directorio, sin más observaciones se toma la

votación para la aprobación de los estatutos, la misma que es apoyada por unanimidad; luego la señora Karina Calero procede a dar lectura a los reglamentos:

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN OLMEDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto

El presente reglamento regula los procesos electorales de la Asamblea Ciudadana, garantizando la participación democrática, equitativa y transparente de sus integrantes.

Art. 2.- Principios

Los procesos electorales se regirán por los principios de democracia directa y participativa, igualdad y equidad de género, transparencia y publicidad, pluralismo y respeto a la diversidad, alternancia y rotación de liderazgos.

Art. 3.- Autoridad electoral

Se conformará un Comité Electoral elegido en Asamblea, encargado de organizar, vigilar y proclamar los resultados de los procesos electorales.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 4.- Integración

El Comité Electoral estará conformado por tres miembros, elegidos por la Asamblea Ciudadana quienes no podrán postularse a cargos durante su gestión. Entre los cuales elegirán:

- 1.- presidente(a)
- 2.- vicepresidente(a)
- 3.- secretario (a)

Art. 5.- Funciones

- a) Convoca a elecciones
- b) Elaborar el cronograma electoral
- c) Calificar candidaturas
- d) Organizar el proceso de votación
- e) Escrutar y proclamar resultados
- f) Resolver impugnaciones

Art. 6.- En caso de que la Asamblea resuelva realizar la elección el mismo día de aprobación del estatuto, el comité electoral pasa a ser GESTOR ELECTORAL y la votación se la realizará de manera directa.

CAPÍTULO III CANDIDATOS Y LISTAS

Art. 7.- Requisitos

Podrán ser candidatos los miembros acreditados de la Asamblea Ciudadana que:

- 1.- Estén debidamente registrados;
- 2.- Cumplen con los principios y deberes establecidos en el Estatuto;
- 3.- No tengan sanciones vigentes.

Art. 8.- Presentación de candidaturas

Las candidaturas podrán ser individuales o por listas, según el cargo a elegirse y deberán presentarse dentro del plazo fijado por el Comité Electoral.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 9.- Convocatoria

El Comité Electoral convocará a elecciones con al menos 5 días de anticipación indicando cargos, requisitos, lugar, fecha y hora.

Art. 10.- Campaña Electoral

Los candidatos podrán difundir sus propuestas de forma equitativa y respetuosa, sin prácticas de difamación ni ventajas indebidas.

Art. 11.- Votación

La votación será secreta, directa, universal, mediante papeleta o medios electrónicos autorizados.

Art. 12.- Escrutinio

El escrutinio será público e inmediato al cierre de la votación.

CAPÍTULO V RESULTADOS E IMPUGNACIONES

Art. 13.- Resultados

El Comité Electoral proclamará a los ganadores en un acta oficial.

Art. 14.- Impugnaciones

Cualquier miembro podrá impugnar dentro de los tres días hábiles posteriores a la proclamación de resultados.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 15.- Casos no previstos

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral en observación del Estatuto y los principios democráticos.

Concluida la lectura de los reglamentos se solicita a los miembros presentes si tienen alguna observación o comentario al respecto, en vista de que no existen observaciones adicionales, se continua con la toma de la votación para su respectiva aprobación del Reglamento Electoral.

5.- Elección y posesión de la Directiva de la Asamblea Ciudadana de Olmedo: Para la elección de la directiva de la asamblea ciudadana de Olmedo se pidió a los presentes que mocionaran en primer lugar al candidato a presidente de la Asamblea, en donde el señor Gonzalo Chávez pide la palabra para mocionar que el Señor Cleofe Enrique Moreira Moreira, fuera el presidente de la Asamblea, moción que fue apoyada por el señor Carlos Javier Quintero Pico. Habiendo una moción apoyada, el Señor Cleofe Enrique Moreira Moreira presenta su lista de participantes al directorio.

Para ello, el señor. Enrique Moreira necesita conformar una mesa directiva completa en la cual se seleccione: vicepresidenta, secretario, tesorera, primer vocal, segundo vocal, tercer vocal, primer vocal suplente, segundo vocal suplente y tercer vocal suplente entre los presentes, para ello se realizó un listado de los posibles candidatos para así proceder a la elección y después de un debate se conformó la directiva de la siguiente manera:

1. Presidente: Señor. Cleofe Enrique Moreira Moreira.
2. Vicepresidenta: Cynthia Rosana Tumbaco Morales.
3. Secretario: Juan Carlos Mendoza Macias.
4. Tesorera: Karina Verónica Calero Banchón.
5. Primer vocal: Silvino Edilberto Mendoza Parrales.
6. Segundo vocal: Manuel Ángel Garibi Macias.
7. Tercer vocal: Libardo Heleodo Carreño Moreira.
8. Primer vocal suplente: Bélgica Maribel Vernaza Villacrez.
9. Segundo vocal suplente: Julexi Michel Loor Ríos.
10. Tercer vocal suplente: Marina Mayerli Guamán Vera.

Luego también se procedió a la elección de los miembros de planificación quedando de la siguiente manera:

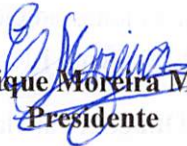
1. Carlos Javier Quintero Pico.
2. Leidi Estefanía Cedeño Cellan.
3. Wilberto Anibal Pinargote Mendoza.

Posteriormente se hace conocer si existe otra lista, teniendo como resultado una única lista, luego se procede a tomar la votación directa a todos los miembros de la Asamblea General teniendo un resultado unánime entre los miembros presentes. El señor Cleofe Enrique Moreira Moreira quien aceptó con agrado la presidencia, luego se dirigió a los presentes agradeciendo por la confianza y recalcando acerca de los proyectos que se han obtenido en su comunidad y lo que espera conseguir para las demás comunidades del Cantón Olmedo mediante este proyecto.

Terminada la elección de los miembros de la directiva de la Asamblea Ciudadana de Olmedo, la Abogada Verónica Miele procede a realizar la toma del juramento a la directiva ya establecida.

Antes de dar por concluida la reunión, contamos con la intervención de algunas autoridades del GAD Municipal de Olmedo y Cuerpo de Bombero quienes fueron también convocados a la reunión, nos felicitaron por la iniciativa y reiterando su compromiso que tienen con la ciudadanía.

6.- Clausura: Siendo las 14:29 pm se da por concluida la reunión de la asamblea ciudadana.


Sr. Enrique Moreira Moreira
Presidente

CONVOCATORIA.

De acuerdo con la ley Orgánica de participación Ciudadana y Control Social que en sus artículos 56, 57 y 58, faculta la conformación de una Asamblea Pública.

Se CONVOCA a los representantes de las Organizaciones Sociales y Sociedad Civil, a participar en la creación de la: ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DEL CANTON OLMEDO que se realizará el día martes 17 de marzo del 2026 a las 13h00 en la terraza del GAD Municipal de Olmedo, donde se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de Asistencia
2. Instalación de la Asamblea
3. Introducción sobre las Asambleas Locales de Participación Ciudadana y Control Social
4. Lectura, socialización, aprobación del Estatuto de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo y el Reglamento de Elecciones.
4. Elección y posesión de la Directiva de la Asamblea Ciudadana de Olmedo.
5. Clausura

El propósito de esta reunión es, que exista una representación de la Sociedad Civil, en la conformación de la Asamblea Ciudadana de Olmedo, por lo tanto, su participación es de vital importancia.

Olmedo, 12 de marzo del 2026

Atentamente,


Sr. Enrique Moreira Moreira
CIUDADANO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.

Nota: Agradecemos confirmar por escrito su participación en esta asamblea, indicando si asistirá personalmente o si lo hará a través de su delegado.

Cel: 0967760311.

REGISTRO DE RECIBIDOS PARA LOS ASISTENTES DEL NUEVO PROCESO DE LA ASAMBLEA
CIUDADANA LOCAL DEL CANTÓN OLMEDO 2026

FECHA: MARTES 17 DE MARZO DEL 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	SECTOR/COMUNIDAD/ ASOCIACIÓN, GREMIO AL QUE PERTENECE	CELULAR	FIRMA
LEISER CEVALLOS Escobar			
LEISER CEVALLOS ESCOBAR	Barrio El Progreso	0960583752	
Samuel Antonio Benavide	San Roque	0989491152	
Mra. Rafaela Cevallos C	Barrio Pajarito	0960865246	
Gissela Marios Rivas	Barrio Pajarito	0992800682	
Ysmael Otero S.	Barrio S. Larcin	1304870874	Ysmael Otero S.
Martizo Zambrano	Barrio Paraiso	0960825716	Martizo Zambrano
Helen Mielles Delgado	Barrio 9 de Julio	0983536146	
Andrés Antonio Infante C.	Barrio 9 de Julio	0986141232	Andrés Infante C.
Morano Eufrosino Morán	La Clemencia	1305005389	
Eulidechela Mora	Barrio 9 de Julio	1302345762	
Piedad Beirones	Barrio San Andrés	0985572731	Piedad H. Beirones
Deicy Rodríguez	Barrio San Andrés	0960529459	Deicy R.N.
Edith L. Aguayo	Barrio Pajarito	0994792033 0908712713	Edith Aguayo
Evelyn Macías	Canoa	0998949431	

REGISTRO DE RECIBIDOS PARA LOS ASISTENTES DEL NUEVO PROCESO DE LA ASAMBLEA
CIUDADANA LOCAL DEL CANTÓN OLMEDO 2026

FECHA: MARTES 17 DE MARZO DEL 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	SECTOR/COMUNIDAD/ ASOCIACIÓN, GREMIO AL QUE PERTENECE	CELULAR	FIRMA
Sra. Graciela Alayo	Divino Niño	0991696516	Graciela Alayo S.
Sr. Hugo Cevallos Platas	Briñas	0986414508	Hugo Cevallos
Karina Calero B	Briñas	0996024349	Karina Calero B
Cynthia Tumbaco	San Roque	0960040868	Cynthia Tumbaco
Maria Mayerli Garamain	San Roque	0960040868	Maria Mayerli Garamain
Vicente Carreón	Clemencia	0986690091	Vicente Carreón
Lizardo Carreón	Clemencia	0960058784	Lizardo Carreón
Manoel Vernaza	Pajarito	0459434713	Manoel Vernaza
Digna Cedeño	Pajarito	0989834299	Digna Cedeño
Wilberto Prangote	Divino Niño	0990015257	Wilberto Prangote
Oscar Veloz	Olmado	1307556603	Oscar Veloz
Carlos Quintero Pío	El Progreso	0959854354	Carlos Quintero Pío
José Vicente Carreón Ríos	La Clemencia		Vicente Carreón
Fleeta Bravo B.	Olmado	1312894454	Fleeta Bravo B.

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Asamblea Ciudadana

Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Parroquia: Olmedo

Lugar de la Actividad: Terraza de Gad Municipal Olmedo

Fecha del Evento: 17 de Marzo del 2026

Responsable: Enrique Herrera

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organizació n / Otros	Edad	Identidad								Ti ene Discapacit ad	Número de Contacto	Correo electrónico	Firma
					Género			Autodefinición								
					Femenino	Masculino	LGBTI	Afroecuatoriano	Mestizo	Indígena	Indige na Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Montuvio	Otros			
1	Silvino Magna	130676480-2				X						✓		0950935598		Silvino Magna
2	Edilberto Mendoza	131620323-9				X						✓		0992175467		E. G. Mendoza
3	Julexi Loor	131651017-2			X							✓		0968893463		Julexi
4	Carlos Quintana Pico	131055857-0				X			X					0954854354		ing Carlos Quintana
5	Karaca Calero	0916163108			X							✓		0966245049	K. Calero 24@hotmail.com	Karaca Calero

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Amblar Ciudadana

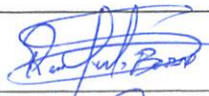
Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Parroquia: Olmedo

Lugar de la Actividad: Tenaza de Cad Municipal Olmedo

Fecha del Evento: 17 Marzo del 2026

Responsable: Enrique Morera

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización / Otros	Edad	Identidad								Tiene Discapacidad	Número de Contacto	Correo electrónico	Firma
					Género			Autodefinición								
					Femenino	Masculino	LGBTI	Afroecuatoriano	Mestizo	Indígena	Indígena Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Montuvio				
1	Rene Suñiga	0926338302		39		/						/		0905538074	renesanchezbarne@gmail.com	
2	Oscar Velaz	1307556603												0992061654		
3	Conchita Cedeno	1308866160	EMHA	50	✓									0984770534	conchita1968@hotmail.com	
4	Carlos Morales	1305860858	Cuerpo de bomberos	60		X						✓		0989172730	bomberosolmedo@hotmail.com	
5	Nayelly Vinces	1350634896	Pasante	21	✓							✓		0908843035	Nayellyvinces02@gmail.com	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Asamblea Ciudadana

Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Parroquia: Olmedo

Lugar de la Actividad: Tenaza del Gab Municipal Olmedo

Fecha del Evento: 17 Marzo del 2026

Responsable: Enrique Narva

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización / Otros	Edad	Identidad									Tiene Discapacidad	Número de Contacto	Correo electrónico	Firma
					Género			Autodefinición									
					Femenino	Masculino	LGBTI	Afroecuatoriano	Mestizo	Indígena	Indígena Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Montuvio	Otros				
1	Karolina Escobar	13503-66207			✓							✓		X	096034606	Reg. 1350366207@gmail.com	KarolinaEscobar
2	Wilberto Pruyote	1307136281				✓									099005259	willpruyote@gmail.com	Wil Pruyote
3	Corpi d'Amor A	0918635455															
4	Enrique Herrera	0901894691							✓						0967760371		Enrique
5	Juan Carlos Mendoza	131265003-7				✓						✓			0988044553		Juan Carlos Mendoza

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Selección de la
Amabala Ciudadana.

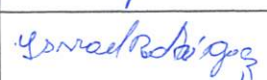
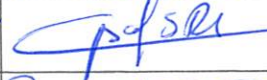
Fecha del Evento: 17 de Marzo del 2026

Responsable: Enrique Moreira

Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Parroquia: Olmedo

Lugar de la Actividad: Terraza del Gad Municipal Olmedo

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización / Otros	Edad	Identidad								Tiene Discapacidad	Número de Contacto	Correo electrónico	Firma	
					Género			Autodefinición									
					Femenino	Masculino	LGBTI	Afroecuatoriano	Mestizo	Indígena	Indígena que no se identifica con su Pueblo o Nacionalidad	Montuvio					Otros
1	CEDEN CELIA LEON	1314387851	N/A	24	✓				✓					NO	0996025179	legidicetell@is@gmail.com	
2	Sergio Rodríguez	1314529347	C/B	35		✓			✓					NO	098629037		
3	Reinaldo Alava	1308429060	C/B	50		✓						✓		NO	0985502904		
4	Samanta Zachery Salero Mendoza	135024962-8		30	✓							✓		NO	0959705282	Samy.2793@hotmail.com	
5	Roxana Cecilia Mancos Rios	1306692466		55	✓							✓		NO	0991344867	roxanamacias171@hotmail.com	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Banking Ciudadela

Fecha del Evento: 17 de Marzo del 2016

Responsable: Enrique Moreno

Provincia: Narabí Cantón: OlmedoParroquia: Olmedo

Lugar de la Actividad: terracea del Gad Municipal de Olmedo

[illegible]

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Asamblea Ciudadana

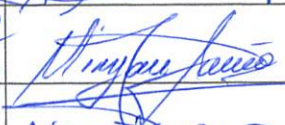
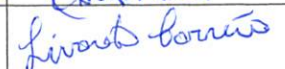
Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Parroquia: Olmedo

Fecha del Evento: 17 de Marzo del 2026

Lugar de la Actividad: Terraza del Gad Municipal Olmedo.

Responsable: Enrique Morúa

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización / Otros	Edad	Identidad								Tiene Discapacidad	Número de Contacto	Correo electrónico	Firma
					Género			Autodefinición								
					Femenino	Masculino	LGBTI	Afroecuatoriano	Mestizo	Indígena	Indígena no Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Montuvio				
1	Lourdes Guemao	1310732449	GAD OLMEDO	40								✓		0996476962	lourdesgg2009@hotmail.com	
2	HILYAN JUANA	1715304604	GAD OLMEDO	47					✓					0908340495	mirojumir@hotmail.com	
3	Jose Vicente Carrero Reyes	1301138621		84		X						✓				
4	Omar Rivas Aguayo	131263062-5	DOMBEROS	36		X						X		0968318549	omarmaciasaguayo@hotmail.com	
5	Livardo Borrajo	1308638881	ASO El Encuentro	49										0460058784		

ANEXOS 1

CONVOCATORIA.

De acuerdo con la ley Orgánica de participación Ciudadana y Control Social que en sus artículos 56, 57 y 58, faculta la conformación de una Asamblea Pública.

Se CONVOCA a los representantes de las Organizaciones Sociales y Sociedad Civil, a participar en la creación de la: ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DEL CANTON OLMEDO que se realizará el día martes 17 de marzo del 2026 a las 13h00 en la terraza del GAD Municipal de Olmedo, donde se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de Asistencia
2. Instalación de la Asamblea
3. Introducción sobre las Asambleas Locales de Participación Ciudadana y Control Social
4. Lectura, socialización, aprobación del Estatuto de la Asamblea Ciudadana del cantón Olmedo y el Reglamento de Elecciones.
4. Elección y posesión de la Directiva de la Asamblea Ciudadana de Olmedo.
5. Clausura

El propósito de esta reunión es, que exista una representación de la Sociedad Civil, en la conformación de la Asamblea Ciudadana de Olmedo, por lo tanto, su participación es de vital importancia.

Olmedo, 12 de marzo del 2026

Atentamente,


Sr. Enrique Moreira Moreira
CIUDADANO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.

Nota: Agradecemos confirmar por escrito su participación en esta asamblea, indicando si asistirá personalmente o si lo hará a través de su delegado.
Cel: 0967760311.

REGISTRO DE RECIBIDOS PARA LOS ASISTENTES DEL NUEVO PROCESO DE LA ASAMBLEA

CIUDADANA LOCAL DEL CANTÓN OLMEDO 2026

FECHA: MARTES 17 DE MARZO DEL 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	SECTOR/COMUNIDAD/ ASOCIACIÓN, GREMIO AL QUE PERTENECE	CELULAR	FIRMA
LEISER CEVALLOS Escobar			
LEISER CEVALLOS ESCOBAR	Barrio El Progreso	0960583752	
Samuel Antonio Escobar	San Roque	0989491152	
Mra. Rafaela Cevallos C	Barrio Tajambo	0960865246	
Giselle Marios Rivas	Barrio Pajarito	0992800682	
Yannick Otero S.	Barrio S. Lant	1304810824	Yannick Otero S.
Martino Zambrano	Barrio Pajaro	0960325716	Martino Zambrano
Helen Michel Delgado	Barrio de Jolito	0783536146	Helen Michel
Andrés Antonio Infante C	Barrio 7 de Julio	0986141238	Andrés Infante C.
Mario Enriquez Macías	La Clementina	1305005284	Mario Enriquez
Eulitobello Mera	Barrio 9 de Julio	1302345462	Eulitobello
Piedad Bejones	Barrio San Juan	0985572731	Piedad Bejones
Daley Rodriguez	Barrio San Pedro	2960529457	Daley Rodriguez
Edith L. Aguayo	Barrio Pajarito	0994792033	Edith Aguayo
Evelyn Macías	Canoa	0998944451	Evelyn

REGISTRO DE RECIBIDOS PARA LOS ASISTENTES DEL NUEVO PROCESO DE LA ASAMBLEA
CIUDADANA LOCAL DEL CANTÓN OLMEDO 2026
FECHA: MARTES 17 DE MARZO DEL 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	SECTOR/COMUNIDAD/ ASOCIACIÓN, GREMIO AL QUE PERTENECE	CELULAR	FIRMA
Sra. Graciela Alayo	Divino Niño	0991696516	Graciela Alayo
Sr. Hugo Cevallos Mula	Brión	0986414508	Hugo Cevallos
Karina Calero B	Brión	0996024349	Karina Calero
Cynthia Tombaco	San Roque	0960040868	Cynthia Tombaco
Marina Mapele Guaman	San Roque	0160090868	Marina Mapele
Vicente Carreón	Clemencia	0986690091	Vicente Carreón
Livardo Carreón	Clemencia	0960058784	Livardo Carreón
Manoel Vernaza	Pajarito	0459434713	Manoel Vernaza
Digna Cedeño	Pajarito	0989834249	Digna Cedeño
Wilberto Prangy	Divino Niño	0990015257	Wilberto Prangy
Oscar Veloz	Olmado	1307556603	Oscar Veloz
Carlos Evaristo Pico	El Progreso	0959854354	Carlos Evaristo
José Vicente Carreón	La Clemencia		Vicente Carreón
Flecker Brato E.	Olmado	1312894454	Flecker Brato

ANEXOS 2

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 - OLMEDO-MANABI

Nombre del Evento: Selección de la
Bandera Brindavina

Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Parroquia: Olmedo

Fecha del Evento: 17 de Mayo del 2026

Lugar de la Actividad: Taller del Guel Municipal Olmedo

Responsable: Enrique Morera

#	Nombre y Apellido	No. de Cédula o Pasaporte	Categoría / Organización o Otros	Edad	Género		Identidad										TI	Número de Cédula	Correo electrónico	Firma
					Femenino	Masculino	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición				
1	Enrique	00111111	12345678	24	✓										NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
2	Enrique	00111111	12345678	35		✓									SI	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
3	Enrique	00111111	12345678	50		✓									NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
4	Enrique	00111111	12345678	30	✓										NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
5	Enrique	00111111	12345678	55	✓										NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 - OLMEDO-MANABI

Nombre del Evento: Selección de la
Bandera Brindavina

Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Parroquia: Olmedo

Fecha del Evento: 17 de Mayo del 2026

Lugar de la Actividad: Taller del Guel Municipal Olmedo

Responsable: Enrique Morera

#	Nombre y Apellido	No. de Cédula o Pasaporte	Categoría / Organización o Otros	Edad	Género		Identidad										TI	Número de Cédula	Correo electrónico	Firma
					Femenino	Masculino	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición	Autodefinición				
1	Enrique	00111111	12345678	22		X									NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
2	Enrique	00111111	12345678	34	X										SI	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
3	Enrique	00111111	12345678	28		X									NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
4	Enrique	00111111	12345678	34	X										NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			
5	Enrique	00111111	12345678	34	X										NO	00111111	enrique@olmedo.gov.ec			

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABI

Nombre del Evento: Asamblea Constituyente

Provincia: Manabí

Cantón: Olmedo

Fecha del Evento: 17 de Marzo del 2026

Parroquia: Olmedo

Lugar de la Actividad: Terraza del Gov. Municipal Olmedo

Responsable: Enrique Herrera

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización / Otros	Edad	Identidad										TI que desea producir	Número de Contacto	Correo electrónico	Firma
					Género					Autodefinición								
					Femenino	Masculino	LGTB	Afroecuatoriano	Mestizo	Indígena	Indígena no identificada en Puntaje	Autodefinición	Mestizo	Otros				
1	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	40											091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	
2	YASMIN	1101111111	CAI OLMEDEÑO	47											091643662	yasm@outlook.com	[Firma]	
3	YASMIN	1101111111	CAI OLMEDEÑO	34	X										091643662	yasm@outlook.com	[Firma]	
4	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	36	X										091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	
5	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	49											091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 – OLMEDO-MANABI

Nombre del Evento: Asamblea Constituyente

Provincia: Manabí

Cantón: Olmedo

Fecha del Evento: 17 de Marzo del 2026

Parroquia: Olmedo

Lugar de la Actividad: Terraza de Gov. Municipal Olmedo

Responsable: Enrique Herrera

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización / Otros	Edad	Identidad										TI que desea producir	Número de Contacto	Correo electrónico	Firma
					Género					Autodefinición								
					Femenino	Masculino	LGTB	Afroecuatoriano	Mestizo	Indígena	Indígena no identificada en Puntaje	Autodefinición	Mestizo	Otros				
1	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	40											091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	
2	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	47											091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	
3	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	34	X										091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	
4	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	36	X										091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	
5	Enrique Herrera	1101111111	CAI OLMEDEÑO	49											091643662	enriqueh@outlook.com	[Firma]	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 - OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Asamblea Ciudadana Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Fecha del Evento: 17 Marzo del 2026 Parroquia: Olmedo

Responsable: Enrique Macías Lugar de la Actividad: Plaza de Cab Municipal Olmedo

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización n/ Otros	Edad	Identidad										Número de Contacto	Correo electrónico	Firma		
					Género		Autodefinición												
					Femenino	Masculino	LGTB	Alimentación	Medio	Indígena	Indígena no identificada	Indígena no identificada	Indígena no identificada	Indígena no identificada	Otros				
1	Enrique Macías	24111001		37		✓											0967552274	enrique@enriquemacias.com	Enrique Macías
2	Diego Velasco	1307041603															0992261634	diego@diegovalasco.com	Diego Velasco
3	Concepción Sánchez	1312201611	EMAR	50	✓												0997720294	concepcion@concepsanchez.com	Concepción Sánchez
4	Carlos Macías	10053 60553	Com. p. 1.º León	60		✓											09591727	carlos@carlosmacias.com	Carlos Macías
5	Enrique Macías	1307041603	EMAR	21	✓												0992261634	enrique@enriquemacias.com	Enrique Macías

REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES PROCESOS 2026 - OLMEDO-MANABÍ.

Nombre del Evento: Asamblea Ciudadana Provincia: Manabí Cantón: Olmedo

Fecha del Evento: 17 Marzo del 2026 Parroquia: Olmedo

Responsable: Enrique Macías Lugar de la Actividad: Plaza del Cab Municipal Olmedo

#	Nombres y Apellidos	No. de Cédula o Pasaporte	Entidad / Organización n/ Otros	Edad	Identidad										Número de Contacto	Correo electrónico	Firma		
					Género		Autodefinición												
					Femenino	Masculino	LGTB	Alimentación	Medio	Indígena	Indígena no identificada	Indígena no identificada	Indígena no identificada	Indígena no identificada	Otros				
1	Enrique Macías	1307041603			✓												0967552274	enrique@enriquemacias.com	Enrique Macías
2	Diego Velasco	1307041603				✓											0992261634	diego@diegovalasco.com	Diego Velasco
3	Concepción Sánchez	1312201611	EMAR	50	✓												0997720294	concepcion@concepsanchez.com	Concepción Sánchez
4	Carlos Macías	10053 60553	Com. p. 1.º León	60		✓											09591727	carlos@carlosmacias.com	Carlos Macías
5	Enrique Macías	1307041603	EMAR	21	✓												0992261634	enrique@enriquemacias.com	Enrique Macías

ANEXO 3







EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución inciso segundo señala que “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Ley”;

Que, el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución prevé como garantía Constitucional la participación de los ecuatorianos en asuntos de interés público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República prevé como garantía constitucional el derecho a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes. Así como que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos; instancias que servirán para la planificación, distribución presupuestaria, control, etc.;

Que, el artículo 101 de la Constitución, señala que las sesiones de los gobiernos descentralizados, serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones;

Que, el capítulo III, de la sección IV, del título VII del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece la participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's), mediante la constitución de un sistema de participación que se regulará mediante ordenanza, en la que se garantizará su intervención, en forma individual y colectiva, en la toma de decisiones, la planificación, gestión de los asuntos públicos y en el control social de todos los niveles de los GADs y de sus representantes;

Que, el Título II de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece las atribuciones del CPCCS que, entre otras, le compete: promover, estimular la participación, la deliberación y la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. Establecer mecanismos de rendición de cuentas y control social de las instituciones y entidades del sector público y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la elaboración de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán participativos para lo cual cada nivel de gobierno definirá los procedimientos respectivos para su formulación de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será mediante acto normativo, y se garantizará la participación de los representantes ciudadanos designados por las instancias de Participación Ciudadana que para el efecto apruebe el Concejo Cantonal mediante ordenanza.

Que, la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones que manejen recursos públicos a establecer mecanismos para rendir cuentas de su gestión;

Que, en el mes de septiembre del 2011, el concejo municipal del cantón Olmedo aprobó la ordenanza que regula la participación ciudadana y los procesos de transparencia en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí.

Que, La mencionada ordenanza contiene vacíos de carácter operativo y es necesario reglamentar e instrumentar los procesos de transparencia pública y las instancias de participación ciudadana.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, implemente un sistema de participación para el ejercicio de los derechos del ciudadano, y la gestión democrática de la acción Municipal;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN OLMEDO

TÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, ÁMBITO, FINALIDAD, OBJETIVOS, DEBERES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO, DEBERES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

ART. 1.- FINALIDAD.- La presente ordenanza tiene como finalidad reglamentar el sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, regulando espacios y mecanismos de participación ciudadana, acceso a la información pública y transparencia municipal, rendición de cuentas de las autoridades de elección popular y de los representantes ciudadanos, y demás formas de participación ciudadana y control social, consideradas en la Constitución y la Ley, para que la población sea parte del desarrollo local, desde todas sus organizaciones y sectores, intercambiando con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, opiniones y propuestas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón Olmedo.

ART. 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza será de obligatoria aplicación y observancia dentro de la circunscripción territorial del cantón Olmedo.

ART. 3.- ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN.- La presente ordenanza se aplicará a las diferentes formas de organización social, y a las ciudadanas y ciudadanos en general, en su derecho a intervenir, formar parte y ser considerados en las instancias de información, planificación, ejecución, evaluación y decisión de acciones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en las diferentes actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo.

ART. 4.- OBJETIVOS.- El Sistema de Participación Ciudadana tendrá como objetivos:

a) Fomentar el interés de las/los olmedenses a participar activamente en el desarrollo económico, social, político, deportivo, cultural e institucional, con miras a alcanzar el bienestar de sus habitantes;

b) Incentivar a los ciudadanos a asumir de manera responsable su derecho y obligación a involucrarse en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el cantón;

c) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio del cantón; y,

d) Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes de la República, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública.

ART. 5.- DEBERES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO.- Son deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, entre otros que determine la ley, los siguientes:

a) Garantizar y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria establecidos en esta ordenanza.

b) Rendir cuentas de forma permanente a la ciudadanía del cantón.

c) Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que se genera y maneja el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo.

d) Incluir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón un rubro que será el 2 % del valor total de las transferencias permanentes percibidas de parte del gobierno central en el presupuesto municipal, destinado a la capacitación de la ciudadanía, a emprender campañas de concienciación e incentivos para garantizar la participación y constituir el sistema de participación ciudadana, que serán desarrolladas a través de la Secretaría Cantonal del PDYOT y Participación Ciudadana.

ART. 6.- DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.- Son derechos de los ciudadanos y ciudadanas, entre otros que establezca la ley, los siguientes:

a) Participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de asuntos públicos y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo; y, de las personas naturales y jurídicas que presten servicios y/o desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del GAD de Olmedo.

b) Integrar la función de Participación Ciudadana y Control Social, en el ejercicio del GAD de Olmedo, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD.

c) Solicitar y recibir información del Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo sobre la gestión pública, en forma clara y oportuna;

d) Conocer e incidir en las decisiones municipales del desarrollo local;

e) Conocer del funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo y del manejo Técnico, Administrativo, Financiero y de Servicios de cada una de sus unidades;

f) Ser informado a través de la rendición de cuentas una vez al año;

g) Fiscalizar los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo;

h) Participar en las asambleas ciudadanas y en todos los mecanismos de participación consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta ordenanza.

ART. 7.- DEBERES DE LA CIUDADANÍA.- Son deberes de la ciudadanía, entre otros que determine la ley, los siguientes:

a) Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o municipal, para la cual haya sido electas o designado/a;

b) Rendir cuentas de la administración de recursos municipales, comunitarios, o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, y demás organismos de control pertinentes,

c) Colaborar con la gestión municipal en todas sus competencias;

d) Solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales para el ejercicio de cualquier actividad que la ley, las normas municipales o esta ordenanza exigieren.

CAPITULO II

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ART. 8.- ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL.- Es el órgano de máxima instancia del sistema de participación ciudadana dentro del cantón, integrada por las autoridades municipales, representantes de los consejos barriales urbanos, asambleas comunitarias rurales, representantes del régimen dependiente (instituciones públicas), y demás organizaciones sociales y gremiales existentes en el cantón debidamente acreditadas, en base a la presente ordenanza y sus propios estatutos y reglamentos. Los ciudadanos/as podrán por su propia iniciativa participar de forma individual, con voz pero sin voto. La Asamblea Ciudadana Cantonal será convocada por el ejecutivo

del Gobierno Autónomo Descentralizado 3 veces al año y cuando lo considere necesario. Para efectos de su funcionamiento, en la primera asamblea el Alcalde/(sa) propondrá un reglamento que será debatido y aprobado por los delegados debidamente acreditados.

ART. 9.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL.- Además de las contempladas en las leyes vigentes tendrán las siguientes:

- a) Representar a la ciudadanía del cantón y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d) Conocer los planes de desarrollo y ordenamiento territorial propuesto por el Consejo Cantonal de Planificación, previo a su aprobación por el Concejo Municipal;
- e) Elegir a los representantes ciudadanos principales y suplentes, al Consejo Cantonal de Planificación, directorio de las empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados;
- f) Conocer el anteproyecto del presupuesto municipal antes de su presentación al Concejo Municipal, y emitir resolución sobre las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento;
- g) Discutir la problemática local, tomar resoluciones y asumir la defensa de los intereses del cantón cuando estos pretendan ser menoscabados por cualquier persona natural o jurídica, autoridad o representante de alguna institución o gremio, sea nacional, provincial, local o extranjera;
- h) Otras que determine la ley.

ART. 10.- DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y MIEMBROS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL.- A efectos de que la asamblea cantonal ciudadana esté debidamente conformada se procederá de la siguiente manera:

Los consejos barriales urbanos designarán de entre sus miembros a 1 delegado por cada barrio de la zona urbana. Estos delegados deberán acreditar su designación mediante acta certificada por el secretario del consejo barrial debiéndose presentar al menos con 48 horas de anticipación a la realización de la asamblea ante la secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Las asambleas comunitaria rurales designarán a 1 delegado por cada polígono rural, debidamente acreditados por el secretario de la asamblea comunitaria rural, debiéndose presentar al menos con 48 horas de anticipación a la realización de la asamblea ante la secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Las organizaciones sociales, gremios y demás formas de organización cuyos intereses no estén dados por el factor territorial, y que no sean parte de los consejos barriales, asambleas comunitarias rurales, designarán un delegado(a) de cada organización, quien deberá acreditar su representación mediante acta certificada por el secretario de su organización, debiéndose presentar al menos con 48 horas de anticipación a la realización de la asamblea ante la secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Las personas que de manera individual participen en la asamblea ciudadana cantonal, deberán solicitar al menos con 48 horas hábiles de anticipación a la realización de la asamblea su acreditación ante la secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal.

Las instituciones públicas del régimen dependiente delegarán a un representante por cada institución, quien participará con carácter técnico informativo, consultivo y de coordinación.

Las autoridades electas del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, son miembros natos de la asamblea ciudadana cantonal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial delegará a un representante quien participará con carácter técnico informativo, consultivo y de coordinación.

ART. 11.- AUDIENCIAS PÚBLICAS.- Son mecanismos de relación directa entre los habitantes, el Alcalde (sa) y los Ediles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para una mejor gestión y concreción de los planes propuestos por la administración municipal. La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente o su delegado a pedido de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas.

ART. 12.- FINES DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.- De acuerdo a la ley de Participación Ciudadana serán las siguientes:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;

2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten los intereses de los colectivos.

ART. 13.- DE LA SILLA VACÍA.- Las sesiones del Concejo Municipal son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía, en función del tema a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

ART. 14.- GARANTIA DE PARTICIPACIÓN.- La silla vacía en las sesiones del Concejo Municipal será ocupada por los representantes ciudadanos que mediante asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas sean designados para intervenir en la sesión de Concejo Municipal, de acuerdo con el tema de interés de la comunidad. Podrán también ocupar la silla vacía los representantes de las organizaciones sociales, gremiales y populares que no formen parte de los consejos barriales, y asambleas comunitarias rurales, quienes deberán ser electos en asambleas internas de sus organizaciones, debiendo acreditar su participación mediante la presentación del acta respectiva ante la Secretaría del Concejo Municipal, al menos con 72 horas laborables de anticipación a la sesión del Concejo Municipal, debiendo dar respuesta durante las siguientes 24 horas. La solicitud para ocupar la silla vacía deberá ser por escrito, estableciéndose el punto en el que se va a participar.

Quienes soliciten ocupar la silla vacía serán calificados siempre y cuando el tema a tratar afecte de manera directa a los miembros de la comunidad o a la organización que representan y la persona designada deberá ser miembro de estas instancias organizativas, quien se acreditará ante la Secretaría Municipal. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo.

Cuando en un mismo punto se presenten varias solicitudes y se acrediten varias personas, éstas procederán a consensuar su voto y a elegir a quien ocupe la silla vacía. En caso de no llegar a un consenso una vez iniciada la sesión, se determinará mediante un sorteo a la persona que procederá a ocupar la silla vacía. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. Finalizado el debate sobre el punto en que participó el representante ciudadano, se tomará la respectiva votación en la que obligatoriamente intervendrán los Concejales y se tomará en cuenta el voto del representante ciudadano de acuerdo a lo que establece el procedimiento parlamentario señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y la Ordenanza que Regula las Decisiones Legislativas y Actos Normativos del Concejo Municipal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo mantendrá un registro de las personas que soliciten hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en la cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

ART. 15.- TEMAS EN LOS QUE NO SE OCUPARÁ LA SILLA VACÍA.- No podrá ocuparse la silla vacía en los siguientes temas:

- a) Cuando se debatan proyectos de ordenanzas de carácter económico y tributario de naturaleza general;
- b) Cuando se trate de modificar la organización territorial, política y administrativa del cantón;
- c) Cuando se debata la aprobación del presupuesto, el plan cantonal de desarrollo y plan de ordenamiento territorial, debido a que éstos deben ser previamente conocidos y aprobados por la máxima instancia de participación ciudadana;
- d) Cuando se traten temas que afecten intereses individuales;
- e) Cuando se traten temas que atañen exclusivamente al gobierno y a la administración municipal, como en la elección del Vicealcalde/sa, conformación de comisiones, aprobación de reglamentos e instructivos.
- f) Otros que determine la Constitución y la ley.

ART. 16.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL SOLICITANTE A OCUPAR LA SILLA VACÍA.- Los solicitantes para ocupar la silla vacía deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde (sa);
- b. Copia del acta de asamblea en la que se resuelve la representación, suscrito por secretario y el presidente de la organización; y,
- c. Copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación.

ART. 17.- CABILDOS POPULARES.- El cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá únicamente carácter consultivo.

ART. 18.- LOS CONSEJOS BARRIALES.- Son los órganos de representación comunitaria conformados por los presidentes de los comités barriales, clubes, organizaciones de mujeres, hombres, niños/as adolescentes, adultos mayores, discapacitados, asociaciones, bancos comunales u otras formas de organización existentes en el barrio. La directiva de cada consejo barrial estará conformada por un presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, sin perjuicio de que se nombren otras dignidades o comisiones de ser el caso.

Las dignidades de las directivas de los consejos barriales se elegirán por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidas por una sola vez, mediante voto voluntario, universal directo y secreto por todos los moradores empadronados en el barrio. Una vez conformados los consejos barriales, ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados de manera permanente. En la conformación de los consejos barriales se garantizará la equidad de género, alternabilidad y equidad territorial. Para efectos de su funcionamiento interno elaborarán sus respectivos reglamentos que serán aprobados en asamblea y ratificados por el Concejo Municipal.

ART. 19.- FUNCIONES.- Son funciones de los Consejos Barriales las siguientes:

- a) Representar a los habitantes del barrio de las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial.
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes.
- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales.
- f) Promover la integración y participación de todos los habitantes del barrio.
- g) Promover la formación y capacitación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación: y
- h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la constitución.

ART. 20.- CONSEJOS ELECTORALES.- Para conformar los consejos barriales, se designará un consejo electoral integrado por moradores de sus respectivos sectores, cuya integración y funcionamiento se regulará en sus propios reglamentos.

ART. 21.- CONSEJOS COMUNITARIOS RURALES.- Son los órganos de representación comunitaria rural conformadas por los presidentes de los comités comunitarios rurales, clubes, organizaciones de mujeres, hombres, niñas/os y adolescentes, adultos mayores, discapacitados, asociaciones, bancos comunales u otras formas de organización existentes en la comunidad. La directiva de cada consejo comunitario rural estará conformada por un presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, sin perjuicio de que se nombren otras dignidades o comisiones de ser el caso.

Las dignidades de las directivas de los consejos comunitarios se elegirán por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidas por una sola vez, mediante voto voluntario, universal directo y secreto por todos los moradores empadronados en el recinto. Una vez conformados los consejos comunitarios en la circunscripción territorial previamente determinada en la ordenanza de delimitación de barrios y comunidades rurales, ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados de manera permanente. En la conformación de los consejos comunitarios se garantizará la equidad de género, alternabilidad y equidad territorial. Para efectos de su funcionamiento interno elaborarán sus respectivos reglamentos que serán aprobados en asamblea Revisados y ratificados por el Concejo Municipal.

ART. 22.- FUNCIONES DEL CONSEJO COMUNITARIO RURAL.- Tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar a los habitantes de sus recintos y comunidades campesinas, y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;

- d)** Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social económico, productivos rurales a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- e)** Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, planes operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f)** Promover la integración y participación de todos los habitantes de la comunidad;
- g)** Promover la formación y capacitación de los habitantes de la comunidad para que actúen en las instancias de participación;
- h)** Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la constitución; y,
- i)** Otras que establezca la ley.

ART. 23.- OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo reconocerá y garantizará los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- a)** Asambleas locales;
- b)** Comisiones generales;
- c)** Observatorios;
- d)** Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

ART. 24.- ASAMBLEAS LOCALES.- Son espacios de deliberación pública de entre los ciudadanos/as, para fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir en las decisiones de las políticas públicas, la prestación de los servicios, y en general la gestión de lo público. La conformación de estas asambleas debe garantizar la pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional. Se regularán por sus propios estatutos.

A efectos de que estas asambleas puedan recibir fondos se considerará los criterios establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

ART. 25.- FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS LOCALES.- De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, serán las siguientes:

- a).** Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
- b).** Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
- c).** Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- d).** Organizar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas cuando estos no lo hicieran en el tiempo señalado en la ley;
- e).** Propiciar el debate la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y
- f).** Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

ART. 26.- COMISIONES GENERALES.- Son instancias de relación directa entre los habitantes, el Alcalde (sa) y los Ediles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debidamente normada en la Ordenanza que Regula las Decisiones Legislativas y Actos Normativos del Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá recibir en comisión general a representantes de organizaciones o instituciones que hubieren realizado su solicitud por escrito al Alcalde, antes de las 48 horas previstas para la sesión.

ART. 27.- OBSERVATORIOS.- Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflictos de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.

TITULO II

DE LA INICIATIVA CIUDADANA Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CAPÍTULO I

INICIATIVA NORMATIVA Y CONSULTA POPULAR

ART. 28.- INICIATIVA NORMATIVA.- Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para proponer proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones que a su juicio deban ser conocidas y aprobadas por el Concejo Cantonal, así como su derogatoria siempre que el tema a tratarse esté en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y las respectivas competencias del concejo.

La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir tributos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país. Además deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento 0.25% de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción cantonal.

Los requisitos, el proceso de admisibilidad y tramitación de la iniciativa popular serán los establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

ART.- 29.- CONSULTA POPULAR POR INICIATIVA CIUDADANA.- La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto excepto lo relativo a tributos, gasto público o la organización territorial, político administrativa del país. Los requisitos y procedimiento serán los establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO II

DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ART. 30.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Comprende la incorporación de la ciudadanía de forma individual o por medio de organizaciones sociales en la elaboración del presupuesto municipal, implica un debate público sobre el uso de los recursos del Estado con el fin de establecer las prioridades de inversión y gasto.

ART. 31.- PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.- El presupuesto municipal deberá ser elaborado participativamente, para lo cual se establecerán las prioridades del gasto e inversión en función de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial desde los consejos barriales, consejos comunitarios rurales y serán recogidas por la Asamblea Ciudadana Cantonal.

ART. 32.- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO A LA ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL.- El Alcalde (sa) presentará a la Asamblea Ciudadana Cantonal el anteproyecto de presupuesto municipal, antes de su aprobación por parte del Concejo Municipal. La Asamblea emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, de acuerdo con lo contemplado en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del cantón. El acta que contenga esta resolución se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al Concejo Municipal.

TÍTULO III

REPRESENTANTES CIUDADANOS A LOS CUERPOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

DESIGNACIÓN, REQUISITOS, INHABILIDADES, PROHIBICIONES

ART. 33.- DESIGNACIÓN.- Los representantes ciudadanos al Consejo Cantonal de Planificación, directorios de empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados serán electos en la Asamblea Ciudadana Cantonal; su designación se hará de acuerdo a lo que establezcan las leyes y ordenanzas vigentes. Serán responsables por sus acciones u omisiones, administrativa, civil y penalmente.

ART. 34.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO.- Además de los establecidos en la Ley y en la respectiva ordenanza, contarán con los siguientes:

- a) Perfil profesional y/o experiencia en la materia;
- b) Ser miembro de la asamblea ciudadana cantonal o de fuera de su seno.

ART. 35.- DERECHOS.- Son derechos de los representantes de la ciudadanía al Consejo Cantonal de Planificación, directorios de empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados, los que establece la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana, y esta Ordenanza.

ART. 36.- DEBERES.- Son deberes de los representantes de la ciudadanía al Consejo Cantonal de Planificación, directorios de empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados, los que establece la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana, y esta Ordenanza:

1. Representar con responsabilidad y honestidad los intereses de la Asamblea ciudadana Cantonal como máxima instancia de participación ciudadana;

2. Velar por los intereses de la colectividad olmedense;
3. Rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea Ciudadana Cantonal.

ART. 37.- INHABILIDADES.- No podrán ser miembros del Consejo Cantonal de Planificación, directorios de empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados, como representantes ciudadanos:

- a) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b) Quienes hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c) Quienes mantengan contrato con entidades públicas cantonales, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicios públicos, o explotación de recursos naturales;
- d) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
- e) Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- f) Quienes hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
- g) Quienes desempeñen una dignidad de elección popular;
- h) Quienes sean Jueces/as de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, secretarios, Ministros de Estado;
- i) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo;
- j) Quienes adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
- k) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo;
- l) Quienes hayan estado involucrados en actos de corrupción debidamente comprobados;
- m) Quienes adeuden a la Municipalidad o a sus empresas públicas;
- n) Las demás inhabilidades que determinen la Constitución y las leyes.

ART. 38.- SANCIONES.- Además de la responsabilidad por sus acciones u omisiones, administrativa, civil y penalmente, tendrán las siguientes sanciones, previo al debido proceso:

- a) Revocatoria del mandato ciudadano;
- b) Destitución inmediata del cargo;
- c) Otras sanciones que resuelva la Asamblea Cantonal Ciudadana.

TÍTULO IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I

DEL CONTROL SOCIAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ART. 39.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Es un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a las autoridades municipales y del régimen dependiente, los representantes ciudadanos a los diferentes cuerpos colegiados, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público en la jurisdicción cantonal. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

ART. 40.- OBJETIVOS.- De acuerdo a la ley de Participación Ciudadana tiene los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las (os) gobernantes, funcionarios (as) o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

ART. 41.- ASPECTOS SOBRE LOS CUALES HARAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS LAS AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR.- Según la Ley de Participación Ciudadana rendirán cuentas sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo Planteados formalmente al Consejo Nacional Electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional; y,
6. Aquellos aspectos que el gobierno municipal considere de trascendental importancia para la ciudadanía.

ART. 42.- ASPECTOS SOBRE LOS CUALES HARAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL NIVEL PROGRAMÁTICO Y OPERATIVO.- Los funcionarios/as, directivos, y responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, según la Ley de Participación Ciudadana rendirán cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la Comunidad.

ART. 43.- ASPECTOS SOBRE LOS CUALES HARAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA.- Los representantes de la ciudadanía al Consejo de Planificación, a las empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados rendirán cuentas anualmente sobre:

1. Su actuación y comportamiento en las instancias en las que hayan sido delegados por la Asamblea Ciudadana Cantonal;
2. La defensa de los intereses ciudadanos;
3. El control social que deben ejercer en las instancias en las que hayan sido delegados por la Asamblea Ciudadana Cantonal;
4. El cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la ley y la presente ordenanza; y,
5. Otros temas que sean de importancia para sus representados.

ART. 44.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.- Sin perjuicio de los que señale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establecen los siguientes mecanismos que de manera colectiva o individual deberán realizar las autoridades de elección popular, los funcionarios del nivel programático y operativo, y los representantes ciudadanos:

- a). Cumplido un año de gestiones el Alcalde y el Concejo Municipal convocarán a la Asamblea Ciudadana Cantonal y rendirán informe escrito y verbal de las acciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones. Este acto se desarrollará durante los quince días posteriores al cumplimiento del año de posesión.
- b). Publicación del informe de rendición de cuentas de los obligados por la ley a rendir cuentas en la página web de la institución.

ART. 45.- EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- El acceso a la información pública podrá ser negado, sin perjuicio de lo que establezca la Ley, en los siguientes casos:

- a) Información que afecte a la intimidad y moral de los servidores municipales así como de los contribuyentes, la confidencialidad de datos y expedientes personales; de igual forma domicilios, números telefónicos, fichas personales, fichas médicas, etc.;
- b) Estados financieros de los contribuyentes;
- c) Documentos contenidos en sobres cerrados entregados en virtud de procedimientos de selección de contratistas, con base en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) Documentos generados por abogados del Gobierno Municipal o preparados a instancia o dirección expresa de los mismos, que contengan estrategias en litigios o teorías legales preparadas

exclusivamente para ser utilizadas en procesos judiciales o administrativos, o en anticipación de los mismos;

e) Cotizaciones, estimaciones y otros informes referentes al valor, ofertas o contraofertas de bienes y servicios, relacionados a proyectos de la Municipalidad que pudieran dar lugar a la especulación;

f) Toda aquella información que por ley o a criterio del Concejo Municipal no pueda ser de dominio público, siempre que no contradiga norma expresa;

g) Toda aquella información que genere detrimento a los intereses del Municipio;

h) En general toda aquella información que de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea considerada confidencial.

ART. 46.- TRÁMITE.- Cada solicitud se realizará en un formato que la Municipalidad brindará para el efecto, la que será dirigida al Alcalde (sa) quien la absolverá en el plazo y en la forma establecida por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Si luego de este período el o la solicitante no recibiere respuesta por escrito, o se le hubiere negado la información, podrá acceder a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales pertinentes y, a la imposición a los funcionarios municipales, de las sanciones establecidas en la ley antes mencionada.

ART.47.- RECLAMOS, QUEJAS, RECURSOS Y PETICIONES EN GENERAL.- Los ciudadanos y ciudadanas podrán formular quejas, peticiones, reclamos y recursos ante el Gobierno Municipal cuando consideren que uno o más actos de la administración municipal están vulnerando sus derechos. Para tal efecto se sujetará a los procedimientos establecidos en las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

TÍTULO V

DEFINICIONES

Art. 48.- Para mayor entendimiento de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Acceso a la información:** es facilitar el conocimiento de la información pública, que por naturaleza no tenga el carácter de reservada o restringida.

b) **Asamblea Ciudadana Cantonal:** Es la máxima instancia de participación, conformada por las autoridades de elección popular del cantón, representantes del régimen dependiente, los delegados de los consejos barriales urbanos, y de los consejos comunitarios rurales, y de las organizaciones sociales y gremiales cuyos fines no estén dados por el factor territorial, establecidas en el cantón.

c) **Autonomía:** es el principio que promueve la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público.

d) **Concejo Municipal:** Es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo, y está integrado por el Alcalde o Alcaldesa, y los Concejales o concejales.

e) **Consejos Barriales:** Son unidades básicas de participación conformados por los ciudadanos del barrio, y por los representantes de cada una de las organizaciones de hecho o de derecho, lícitas, existentes en éste.

f) **Consejos comunitarios Rurales:** Son unidades básicas de participación conformados por los ciudadanos de la comunidad rural, y por los representantes de cada una de las organizaciones de hecho o de derecho, lícitas, existentes en éste.

g) **Consejo Cantonal de Planificación:** Es el órgano de planificación participativa del cantón, que se encarga del proceso de formulación, seguimiento, y evaluación de sus planes y emiten resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el Concejo Municipal.

h) **Control popular:** es el principio que promueve el empoderamiento del ciudadano en los cambios que afecten positivamente al cantón, llevándolo a su pleno desarrollo y bienestar de sus habitantes.

i) **Corresponsabilidad:** es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

j) **Deliberación pública:** es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Gobierno Municipal, como base de la participación ciudadana.

k) **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:** constituye la entidad de derecho público, establecida en un territorio determinado propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular, con autonomía política, administrativa y financiera.

l) **Igualdad:** es el principio que promueve el goce de los derechos y oportunidades, individuales o colectivas, de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos, montubios, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país, incluyendo a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

m) **Información y transparencia:** es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa.

n) **Interculturalidad:** es el principio que promueve el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción entre las mismas.

o) **Paridad de género:** es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la Ley; así como en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

p) **Participación Ciudadana:** es el proceso permanente de organización e inclusión ciudadana a través del cual la población puede participar activamente en la acción pública municipal, incorporando los intereses de toda la comunidad y trabajando de manera mancomunada con el gobierno local.

La participación ciudadana se entiende en tres niveles:

- Participación privada: la que realizamos a nivel personal, en cuanto a cumplir deberes y responsabilidades, como el pago de tributos municipales, el respeto a las leyes y ordenanzas municipales, y participar en la vida económica del cantón a través del empleo, entre otras.

- Participación social: la que realizamos en nuestro ámbito geográfico, en procura de mejorar las condiciones de vida de la colectividad, por ejemplo en la participación en colegios profesionales, clubes, asociaciones, comités pro mejoras, etc.

- Participación política: la que realizamos directamente o a través de nuestros representantes, buscando canales institucionales del Estado para lograr las decisiones gubernamentales.

q) **Pluralismo:** es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

r) **Plurinacionalidad:** es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios.

s) **Régimen dependiente:** Se refiere a las instituciones públicas que forman parte del gobierno nacional, asentadas en el territorio cantonal.

t) **Respeto a la diferencia:** es el principio que promueve el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad física, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

u) **Responsabilidad:** es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

v) **Sistema de Participación Ciudadana:** Conjunto de mecanismos que garantizan la participación ciudadana y a nivel del cantón está conformado de la siguiente forma: i) la Asamblea Ciudadana Cantonal; ii) el Consejo Cantonal de Planificación, y; iii) el Concejo Municipal.

w) **Solidaridad:** es el principio que promueve el ejercicio de la participación dentro del marco de la cooperación y ayuda mutua entre los ciudadanos o colectivos.

x) **Subsidiariedad.-** es un concepto dinámico, según el cual el nivel al que conviene actuar varía en función de las circunstancias. El principio de subsidiariedad tiene por objeto garantizar una toma de decisión lo más cerca posible del ciudadano, comprobándose constantemente que la acción que debe emprenderse a escala comunitaria se justifica en relación con las posibilidades que ofrece el nivel nacional, regional o local. Concretamente, es un principio según el cual no actúa excepto para los sectores de su competencia exclusiva hasta que su acción es más eficaz que una acción emprendida en el ámbito nacional, regional o local. Está estrechamente vinculado a los principios de proporcionalidad y de necesidad que suponen que la acción que no debe exceder lo que es necesario para lograr los objetivos.

y) **Veeduría ciudadana:** Mecanismo de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control social de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, así como de la gestión de las personas naturales o jurídicas de derecho privado que manejen fondos públicos, presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público dentro del cantón, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal, con el objetivo de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, procurando la aplicación de la presente ordenanza, que garantice la conformación de los componentes del sistema de participación ciudadana, elaborará un modelo de reglamento que estará a disposición de los consejos barriales, consejos comunitarios rurales y la asamblea ciudadana cantonal, en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, el Alcalde/sa convocará de manera inmediata a Asamblea Ciudadana Cantonal a los representantes de las organizaciones sociales, gremiales y populares existentes en el cantón, representantes del régimen dependiente y autoridades de elección popular cantonales, con el objetivo de promover la aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA: Dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de los reglamentos determinados en primera disposición transitoria esta ordenanza, se procederá a la conformación de los consejos barriales y comunitarios rurales, así como de todo el sistema de participación ciudadana, debiendo ser convocados por la Secretaría Cantonal del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Participación Ciudadana, de manera coordinada con el Consejo Provincial Electoral.

CUARTA: Conformado el sistema de participación ciudadana (consejos barriales, consejos comunitarios rurales y asamblea cantonal ciudadana), se elegirá a los representantes de la ciudadanía al Consejo Cantonal de Planificación de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza.

QUINTA: La presente ordenanza será analizada 12 meses después de su promulgación, con el propósito de evaluar su cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quedan derogadas expresamente la Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Planificación y la Ordenanza QUE REGULA LA CONFORMACION DEL SISTEMA DE PARTICIPACION

CIUDADANA Y LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ y cualquier ordenanza o disposición reglamentaria que sobre esta materia hubiese estado en vigencia y que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación de acuerdo a los artículos 322 y 324 del COOTAD.

Dado y firmado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de junio del dos mil trece. Lo certifico.-

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL

Sr. Jacinto Zamora Rivera
ALCALDE

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez - Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo – Manabí.- Certifica: Que **LA ORDENANZA QUE NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN OLMEDO;** fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones distintas, celebradas el lunes 27 de mayo del 2013 en sesión ordinaria ducentésima en primera instancia y, lunes 03 de junio del 2013 en sesión ducentésima primera ordinaria, segunda instancia.

Olmedo, 03 de junio del 2013

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL

De conformidad a lo que establece el Art. 322 inciso 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito a Usted señor Alcalde la presente Ordenanza para su sanción.

Olmedo, 04 de junio del 2013.

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO- MANABÍ. Por cuanto esta ordenanza reúne los requisitos determinados en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciónese para los efectos legales correspondientes. Ejecútese y publíquese.

Olmedo, 04 de junio del 2013

Sr. Jacinto Zamora Rivera
ALCALDE

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Jacinto Zamora Rivera Alcalde del Gobierno Descentralizado Autónomo del cantón Olmedo- Manabí, el día cuatro de junio del 2013.

Lo certifico.

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL